

Estimado(a) señor(a)

En cumplimiento a la ley de vivienda (Ley 546/99) los inmuebles financiados deben estar asegurados contra los riesgos de incendio y terremoto. Las pólizas colectivas que La Hipotecaria contrata como tomador y por cuenta de sus deudores, se licitan cada dos años por mandato del decreto 673 del 2014 y el decreto 1534 de 2016, y para la vigencia 2023 al 2025, las compañías contratadas son SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. para seguros de vida y desempleo, y LIBERTY **SEGUROS S.A.** para los seguros de incendio y terremoto.

Conforme a lo definido en el artículo 2.36.2.2.5 del Decreto 2555 de 2010, en cualquier caso, el deudor asegurado podrá contratar con otra aseguradora siempre que las condiciones del seguro sean, cuando menos, iguales a aquellas plasmadas en el pliego de condiciones de la licitación, los términos y condiciones los puede consultar en https://www.lahipotecaria.com/colombia/seguros/

CALCULO DE PRIMAS DE SEGUROS:

Seguro de vida se calcula de acuerdo con el valor asegurado:

TASA MENSUAL GLOBAL
0,0241%

Seguro de desempleo se calcula con base en la cuota mensual de cada préstamo y cubre la mensualidad inmediatamente anterior a la solicitud de reclamación por parte del deudor, como consecuencia de la perdida involuntaria del empleo:

RANGO DE EDAD	TASA MENSUAL SEGURO DESEMPLEO - INCLUYE IVA
de 18 a 50 Años	2.00%
Mayor a 51	2.25%

Seguro de incendio y terremoto, se calcula con base en el valor asegurado, que corresponderá al valor comercial del inmueble actualizado anualmente, de acuerdo con lo establecido el sub numeral 1 del numeral iii) Valoración de Garantías del capítulo II de la Circular Básica Contable y Financiera (C.E 100 de 1995):

TASA MENSUAL GLOBAL – INCLUYE IVA	
0,0129%	

Como complemento a esta información, lo invitamos a consultar las condiciones particulares y generales de las pólizas en nuestro sitio web https://www.lahipotecaria.com/colombia/seguros/ o comunicarse al PBX: (601) 3286000

Cordialmente,

LA HIPOTECARIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO